

SELO QVARTO . AÑO
DE MIL SETECIENTOS Y
TREINTA Y SEIS.

Es paxe por esta publica escriptura de Dote y
adras, como yo, Manuel Castillo hisplewitimo, de esta
nuel Castillo, y de Isauel de canizares Ver de la
de Bolanos. o Torgo y digo, que me di ante la Voluntad
de Dios nuestro Senor, y con su divina Gracia y
Vendicion, hoy tratado de me casa y velar, y en gal
tue celebre con Maria Vasero hija Lexuima, de Grego
torio menchezo, y de pathalina, de sexo, Vecinos de esta
dham, y de la misma y quando se traxo dha maxima
mo, me fueron prometidos por los dhas sus Pa
dres, zier los bienes muebles en dote y caudal
por cuenta de Ambas Sexuimas para My
da a sustentar las cargas del matrimonio y
por que los Muiidos semea pedido, o Torgo la pre
sente escriptura, y por sex Juicio, o Torgo y co
nozco, que e Muiido con la dha mres pora y por
Subone y caudal, por mano de los dhas Gregorio men
chezo y pathalina Vasero, los bienes conuenidos de
clarados en sta escriptura, a treuados en su justo
Valor, Por sexss. peritas, en el caso puestas, de por
Sentimi ento de Ambas parades, que los que son y dus
a trezios son los siguientes

- ~ Primeramente Una pama de vino en llo. 2 dorxx. 0.228
- ~ Una colchon Poblado en no bentay seisx 0.96
- ~ Dos blan que tas nuevas en zueno y ochox 0.4
- ~ Una Colcha Dorada. en de trenta y dorxx 0.72
- ~ Una Sana en treinta y dor. 0.32
- ~ Otra de lana de lienzo en llo. 1 y siete y 0.27
- ~ Una de lana y dor. 0.30
- ~ Dos en treinta y 0.30

0387



~ OTRAS DE BLANQUEAS DE LIENZO EN OCHO	0345 2
~ Una @ de Lana para la Polera de quatro	0008
Blanqueas en veinte y siete x	0027
~ Cinco Vaxas de uendidos en quince x	0015
~ quatro Vaxas y media de paquetas en diez y ocho	0016
~ OTRA DE LANCERA Y DOS BLANQUEAS DE VOCADILLO EN	
treinta R	0030
~ Un Guaxo de Vaso de esca x lata en Vte y zincos	0025
~ Una Un Guaxina de Pelo de carne llo, en Vte	
te y zincos R	0025
~ Un Camison de Bonas en quince x	0015
~ Una camisa tambien de Bonas en quince x	0015
~ Vaxa media de de x uille tas en quax y y me	0004 212
~ tres Vaxas de Mantelos en nueve R	0002
~ tres Vaxas de Vocadillo en quince R	0015
~ Una saaten en Dora x	0012
~ Un caso de Mro fax en once x	0011
~ Un canoil en quax R	0004
~ Una sador en tres x	0003
~ Una Ruesi en Dora x	0012
~ Una Roca de Pino en veinte y quatro R	0024
~ Un Danco de Pino en once x	0011
~ Una mesa de Nima en once x	0011
~ Seis taburetes de Pino en veinte y quatro R	0024
~ Un cuadro mediano del señor San xang en	
quatro R y media	0004 212
~ Iten tres cientos R en dinero	0300
~ Una fanega de Arizgo en diez y nueve x	0019
~ Una fanega y media de cen teno en cada x	0014
~ Una @ y media de lana en quaxenta R	0040
~ mas diez y siete R en dinero	0017

Por
 doxmanera que montan los V. quasi
 en unido con la d harnies pda y por
 Su Dora y Caudal Un mill y zc
 en R. Vellon

Montan
 10100 88
 10100 88 Dn



He dos los quales dho vienes que montan los dho
 Un mill y cien R. Vellon, e unido de los dho dho

gorio Menchero, y Cathalina Vasco. en presencia
del presente. Escriuame y testigos a quien pido de
fec. Cyo el presente Es. Ladoy. que en mi presen
cia y los testigos, Los dhos Gregorio menchero, y Ca
thalina Vasco dieron y en Arregaxon Plotoxgante
los bienes a qui expresados. En los priesos que son bienes
Sus partidas y los para su Poder. E. mente y con fec
to de Mexico. Y encaronese ario y el otro gante de
nuncio las leyes, de la entrega y demas de la casa
Como se pon bienen = y me obligo tener dhos bie
nes Sobre el me for y mas bien parado de los mios, La
brados y reparados de lo necesario. de forma que an
tes Pagan Enaum. que Pengan Enaum. y ya
quien los hipotecare, ni ena fexare En manera
Alguna y por la honrra y paximidad de la dha mi
esposa. Honor y Voluntad que la tengo y para ma
yor aum. de su dote y Caudal. le mando Ena Vas
y por lo tenunziar. quanto y ochenta P. Vellon. y con
fueso Cauen En la octava Parte de sus bienes. y por
Cauendo En lo que a delante tubiere que Sinton
con los Vnmill y cien P. Vellon. que aora Vm
todo el caudal de dha mres para monta. Vnmill
doscientos y ochenta P. Vellon. Los quales, cal
da y quando que este matrimonio. Sea disuel
to o Separado. por muerte, por divorcio, Vtro cal
do de lo que el otre cho permitte. Voluere, y Res
tituyre Pladha mres para da quien Sudio. de
pre sentare. Los dhos, Vnmill y doscientos P.
ochenta P. Vellon En bienes muebles, y Payer
Como los e. Vmillo. Y por los que a fare de en
Arregax la cantidad de sus a Priesos. Y quiero Sea
pagada, antes que otro nungun a pre hador. por
Ser condio preuilegiada. Embixand. dha escrip

Valga del Sello q' ya es 9, no p' nuevos suenos en la Tercera
esta recibida de oficio quatro misas



SELO QVARTO . AÑO
DE MIL SETECIENTOS . E
TREINTA Y SEIS .

Tuxa a cui Cumplim^{te} meo blizo Conm^{te} Pex^{te}
2 Viens Muebles y Sayres hauidos y por hauidos
Cnuda forma Con dnm^{ss} Blas Instru^{ss} de su
Mages^{dad} de qual es quier parues que sean en
Caxperia^l Blas d^{ta}u^{ss} de Bolaños; para que
a Ello me apre mien poruado Vigor de Dio; y
Via es^{va} Como por senten^{ss}ia parada; Enauto
xidad de pora Surgada: Y por mi Con sentis
da Rnuncio Las Leyes de mi fauor: Y la Gene
ral del d^{no} En forma; ya si lo torque ante el
C^{no} publico y testigos; En la u^{ss} de Bolaños en
Veinte y cinco dias del mes de Noviembre de
Mill Setecientos y treinta y Seis años, y el d^{no}
gante a quien lo el C^{no} d^{no} sea conozco; no
firmo por que d^{no} no sauer ya su Vrego lo fin
me Vn testigo: Siendo los Gregorio de Mexuara
Antonio Diaz el m^o y Pedro Calzade Verdel
Esta d^{ta}u^{ss} Con Catharina Vale

H^{te} Gregorio de Mexuara



[Signature]

[Signature]
Leon de Mexuara V^o Com^{te}